

GACETA**MUNICIPAL**

Ramón Antonio Ramos Niembro
Secretario del H. Ayuntamiento

Noé García López
Jefe de la Unidad de Ediciones, Publicaciones y Registro

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN MEDIDAS EN EL MUNICIPIO, DERIVADAS DEL SEMÁFORO EPIDÉMICO COVID-19, DEL SIETE AL VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ, QUE COLOCA A LA CIUDAD DE XALAPA EN COLOR ROJO, CONSIDERADO COMO DE RIESGO MÁXIMO.

Xalapa - Enríquez, Veracruz a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós. -----

Licenciado Ricardo Ahued Bardahuil, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto y 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción XXV, inciso j), y 36 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 10 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; 1 fracciones I, II, V y 14 fracción I del Reglamento de Salud y 13 fracción VIII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Xalapa; emito el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN MEDIDAS EN EL MUNICIPIO, DERIVADAS DEL SEMÁFORO EPIDÉMICO COVID-19, DEL SIETE AL VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ, QUE COLOCA A LA CIUDAD DE XALAPA EN COLOR ROJO, CONSIDERADO COMO DE RIESGO MÁXIMO.

ANTECEDENTES:

I. A partir del 13 de marzo del 2021, se desarrolla en nuestro municipio la Jornada Nacional de Vacunación contra COVID-19, que inició con las personas Adultas Mayores y ha continuado hasta la fecha con la aplicación de la vacuna para diferentes grupos de edades.

II. El 9 de agosto de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, el Acuerdo por el que se modifica el Plan de Reactivación Económica, la Nueva Normalidad, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el regreso a la Nueva Normalidad de las actividades económicas de forma ordenada, gradual y cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 22 de junio del 2020 en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Número Extraordinario 248, Tomo II.

En la citada Gaceta, se informa sobre el semáforo para la reactivación económica en las actividades esenciales, estratégicas, servicios, entretenimiento y eventos masivos, el cual es el siguiente:

Actividad/ Restricción	Riesgo máximo	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Esenciales	100%	100%	100%	100%
Estratégicas	50%	75%	100%	100%
Servicios	30%	50%	75%	100%
Entretenimiento y eventos masivos	30%	50%	75%	100%

III. Ahora bien, el semáforo de riesgo epidémico COVID-19, del siete al veinte de febrero del dos mil veintidós, emitido por la Secretaría de Salud de Veracruz, coloca a la ciudad de Xalapa en color rojo, considerado como de riesgo máximo.

En tal sentido, tomando en consideración el semáforo de riesgo epidémico COVID-19 y de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Las actividades consideradas Esenciales se desarrollarán al 100% de su aforo, mientras que las actividades consideradas como Estratégicas mantendrán una restricción del 50% siendo estas últimas las siguientes: 1. Industria metalmecánica; 2. Agencias automotrices y talleres; 3. Bibliotecas; y 4. Producción de cervezas y su cadena logística.

SEGUNDO. Las actividades de Servicios se mantendrán con un aforo de hasta el 30%, siendo consideradas las siguientes: 1. Zoológicos, Acuarios y Unidades de manejo ambiental con acceso al público; 2. Comercio al por menor; 3. Actividades y servicios turísticos; 4. Museos, centros culturales, academias de arte, pinacotecas y galerías; 5. Peluquerías, estéticas, barberías, salones, clínicas de belleza y similares; 6. Centros comerciales y tiendas departamentales; 7. Iglesias, templos y agrupaciones religiosas; 8. Gimnasios, albercas deportivas, canchas, spa y otros centros de acondicionamiento físico (zumba); 9. Centros y clubes deportivos; 10. Hoteles, restaurantes y cafeterías; 11. Cines y teatros; y 12. Centros de meditación.

TERCERO. Las actividades de Entretenimiento y Eventos Masivos, mantendrán un aforo de hasta el 30%, en relación a los siguientes giros y establecimientos, siempre y cuando cuenten con la cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento vigentes:

- a). Centros de entretenimiento y esparcimiento;
- b). Ferias y Conciertos;
- c). Salones de fiestas y eventos;
- d). Balnearios, albercas públicas y recreativas;
- e). Centros nocturnos, bares y cervecerías;
- f). Casinos, antros, discotecas, botaneros y pulquerías;
- g). Billares, juegos electrónicos, videojuegos y realidad virtual; y
- h). Juegos mecánicos.

En caso de incumplimiento del presente resolutivo, se sancionará al establecimiento infractor con clausura temporal durante quince días, además de la imposición de la multa correspondiente y en caso de que exista reincidencia, se sancionará con clausura definitiva, con base en los procedimientos establecidos en la reglamentación municipal competente en la materia.

CUARTO. Para el caso de salones de fiestas y eventos, quien realice un evento deberá solicitar visto bueno de

la Dirección de Protección Civil y posteriormente el permiso ante la Subdirección de Comercio, por el que pagará los derechos correspondientes a la Tesorería; esto último por lo menos con 7 días de anticipación a la realización del evento.

QUINTO. Para todos los establecimientos mercantiles, se deberá cumplir estrictamente con las siguientes medidas de carácter sanitario:

- a) Contar con filtros sanitarios en la entrada, donde se verifique la temperatura y se proporcione gel antibacterial;
- b) El uso obligatorio de cubrebocas;
- c) Guardar la sana distancia entre las personas al interior de los espacios, conforme a lo previsto por las disposiciones de salud federales y estatales;
- d) Vigilar el cumplimiento de las medidas básicas de higiene consistentes en estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo);
- e) Mantener disponible y de fácil acceso para las personas usuarias el uso de gel antibacterial, así como para el lavado de manos frecuente;
- f) Desinfectar de manera permanente los espacios y mobiliarios de uso común para las personas usuarias; y
- g) Mantener las áreas de uso frecuente con ventilación óptima.

SEXTO. Los horarios de actividades para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, quedan conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Xalapa, el cual a la letra a dice:

“Artículo 43. Las unidades productivas, deberán sujetarse al siguiente horario, de lunes a domingo:

I...

II. Las misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas de autoservicios, departamentales o farmacias, y en general todo comercio que cuente con licencia para la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, deberán abstenerse de expender estos productos de las 2:00 a las 8:00 horas.

III. Bares, video-bares, cantinas, cabaretes, discotecas, peñas, cervecerías y pulquerías: de las 12:00 horas a las 3:00 horas del día siguiente.

IV. Queda prohibida la venta de cerveza, vinos, y licores, en botella cerrada o al copeo, de las 02:00 a las 08:00 ho-

ras, de conformidad con lo previsto por las leyes estatales en la materia.

SÉPTIMO. Se instruye a las Dependencias y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal a implementar, en el respectivo ámbito de su competencia y atribuciones, las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. En caso de incumplimiento del presente Acuerdo, se sujetará a las sanciones dispuestas en el Reglamento de Salud de Xalapa, así como en los reglamentos municipales en la materia.

NOVENO. Este Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, debiéndose publi-

car a su vez en la Tabla de Avisos y la página oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz y concluirá una vez que las medidas sanitarias que fueron emitidas por las autoridades competentes lo permitan.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RICARDO AHUED BARDAHUIL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA—ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Acuerdo número: PM/004/2022



XALAPA

H. AYUNTAMIENTO

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 16 fracción II inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y mediante Acuerdo número PM/02/19, de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento la creación, vigilancia y operación de la *Gaceta Municipal*.

La *Gaceta Municipal* es el órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Directorio

Ramón Antonio Ramos Niembro
Secretario del H. Ayuntamiento

Noé García López

Jefe de la Unidad de Ediciones, Publicaciones y Registro

Ubicación: Calle Juan de la Luz Enríquez S/N, Colonia Centro, Xalapa, Veracruz
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00
Teléfono: (228) 8 42 12 00, (228) 2 90 10 00
Sitio web: <https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/>